

Política de ejecución de órdenes, vigente desde el 5 de enero de 2026

1. Disposiciones Generales

- 1.1. XTB tiene la obligación de actuar con honestidad, justa y profesionalmente de acuerdo al mejor interés de sus Clientes. XTB, por lo tanto, ha adoptado la presente Política de Ejecución de Órdenes (en adelante, "la Política"), que establece los principios detallados para la ejecución de Órdenes con el fin de lograr los mejores resultados posibles para los Clientes.
- 1.2. Esta Política es una parte integral del Contrato y debe ser leída y entendida en conjunto con el Contrato Marco y el Reglamento para la Prestación de Servicios de XTB (en adelante, el Contrato Marco y el Reglamento, respectivamente).
- 1.3. Esta Política aplica solo para los clientes retail o minoristas.
- 1.4. XTB revisa esta Política al menos una vez al año y, además, cada vez que se produce un cambio significativo que tenga un efecto permanente en la capacidad de XTB para seguir obteniendo el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de los clientes. XTB evaluará si ha ocurrido un cambio relevante respecto a los factores que inciden en la mejor ejecución.
- 1.5. Cualquier cambio en esta política es notificado a los clientes de acuerdo con lo especificado en el Contrato Marco y en el Reglamento.
- 1.6. XTB actúa como contraparte en las transacciones para ejecutar las Órdenes del Cliente, y actúa de conformidad con las disposiciones legales pertinentes en materia de prevención de conflictos de intereses.
- 1.7. Las órdenes de los clientes se pueden ejecutar en mercados extrabursátiles "Over the counter" (OTC), es decir, las órdenes son ejecutadas fuera de mercados regulados, con lo cual el cliente está de acuerdo.
- 1.8. XTB actúa en el mejor interés del Cliente, lo que significa que XTB toma todas las medidas necesarias para obtener los mejores resultados posibles para los Clientes, teniendo en cuenta los factores y criterios previstos en esta Política. No obstante, XTB no garantiza que siempre logrará obtener los mejores resultados para el Cliente.
- 1.9. En determinados casos, XTB no está obligado o puede no ser capaz de tomar medidas con el objetivo de obtener los mejores resultados posibles, incluyendo, pero no limitado a casos en que el Cliente especifica las condiciones bajo las cuales se ejecutará la Orden y XTB ejecuta la Orden de acuerdo con las condiciones especificadas.
- 1.10. Al seleccionar el sistema de ejecución de órdenes, XTB tiene en cuenta, en particular, factores tales como el precio del instrumento financiero o instrumento subyacente y los costes de ejecución de la orden, la confiabilidad de la entidad determinada, el alcance de los servicios ofrecidos por la entidad determinada, las perspectivas de una mayor cooperación y el curso de la cooperación hasta la fecha.
- 1.11. El Cliente reconoce que, debido a las especificaciones de los servicios que prestamos, las órdenes pendientes con un plazo de validez específico, o sin un plazo de validez específico (el llamado Good Till Cancelled – GTC, activo hasta que sea ejecutado o cancelado por el Cliente), en CFD sobre acciones y CFD sobre ETF, al finalizar una sesión determinada, no conservan su orden de prioridad en el libro de órdenes en el Mercado Organizado y la bolsa subyacente. Esta situación puede ser de especial importancia en el caso de Instrumentos Financieros de baja volatilidad

Ejecución de órdenes en instrumentos financieros: Derivados (instrumentos de mercado extrabursátil, OTC)

2. Ámbito de aplicación

- 2.1. Esta política aplica a todas las órdenes en Derivados ejecutadas por el cliente fuera de mercados regulados o sistemas de negociación alternativos, relativas a contratos por diferencia (CFDs).

3. Lugar de ejecución de la órdenes

- 3.1. Debido a que XTB actúa como contraparte en las Transacciones celebradas con el Cliente en Instrumentos Financieros OTC (Derivados), el lugar de ejecución de las Órdenes en Derivados es XTB.
- 3.2. Si XTB cubre su posición, lo hace en modo ex post, esto significa que XTB ejecuta primero la Orden del Cliente y sólo entonces ejecuta su propia operación de cobertura. Esto significa que la ejecución de cobertura no afecta a la Orden del Cliente y no está condicionada a ella de ninguna manera.
- 3.3. Teniendo en cuenta que el lugar de ejecución de la orden del Cliente es XTB como contraparte de la transacción y las órdenes del Cliente se ejecutan fuera de los centros de negociación, el Cliente está expuesto además al riesgo de crédito de la contraparte, lo que significa el riesgo de incumplimiento por parte de XTB como resultado de la transacción previa a la liquidación final de los flujos de efectivo relacionados con esta transacción. A solicitud del Cliente, XTB proporcionará información adicional sobre las consecuencias sobre este método de ejecutar Órdenes.

4. Criterios de ejecución

- 4.1. XTB toma todas las medidas razonables para obtener los mejores resultados posibles para el Cliente, teniendo en cuenta el precio del Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente, el costo de la ejecución de la Orden, la velocidad y la probabilidad de concluir la Transacción, el tamaño y el carácter de la Orden, estabilidad tecnológica, y otros factores. XTB puede incorporar otros factores y criterios en la medida en que sean pertinentes a la ejecución de una cierta Orden, si se justifica en beneficio de los Clientes.
- 4.2. XTB asigna niveles de prioridad a los factores mencionados anteriormente, relativos a la importancia que tienen para la ejecución de órdenes:
 - A. Precio del Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente - prioridad alta. Los precios deben reflejar al máximo los precios de mercado de los instrumentos subyacentes.
 - B. Velocidad y probabilidad de concluir una transacción - prioridad alta. El tiempo de ejecución de la orden debe ser lo más corto posible y el porcentaje de órdenes completadas debe ser lo más alto posible.
 - C. Tamaño del pedido - prioridad alta. El tamaño de la Orden puede afectar el precio debido a la liquidez disponible de un Instrumento Financiero o Instrumento Subyacente determinado.
 - D. Estabilidad tecnológica: prioridad alta, XTB realiza un esfuerzo razonable para garantizar mayor calidad tecnológica y aplica medidas dirigidas a la mejor ejecución posible de las órdenes de los Clientes.
 - E. Costos de ejecución de órdenes - prioridad alta. Los costos de ejecución, como los spreads, los puntos swaps/tasa overnight y las comisiones, son establecidos por XTB en el nivel más bajo posible. En relación al cliente retail, el mejor resultado se determina en general, tomando en consideración el precio y los costos asociados con la ejecución de Órdenes, cubriendo todos los gastos incurridos directamente por el Cliente en la ejecución de esa Orden.
 - F. Naturaleza de la Orden - prioridad media. Una orden puede afectar el precio debido a la liquidez disponible de un determinado instrumento financiero o instrumento subyacente. XTB ejecuta las Órdenes de los Clientes en el orden en que se reciben, salvo que el Contrato, los términos definidos por el Cliente o la propia naturaleza de la Orden indiquen lo contrario, o cuando dicha secuencia no sea en beneficio del Cliente.
 - G. Otros factores - prioridad baja.
- 4.3. Con respecto al cliente minorista, generalmente el mejor resultado se determina teniendo en cuenta el precio y los costos asociados con la ejecución de la Orden, incluidos todos los gastos incurridos por el Cliente en relación directa con la ejecución de dicha Orden.
- 4.4. XTB notifica inmediatamente al Cliente sobre todas las circunstancias que impiden la ejecución de la Orden.
- 4.5. XTB puede apoyarse en sus contrapartes para ejecutar ciertas órdenes.

5. Cotización de precios

- 5.1. En los Días de Negociación, XTB cotiza sistemáticamente los precios de Instrumentos Financieros OTC basándose en los precios de los Instrumentos Subyacentes correspondientes.
- 5.2. La descripción detallada de los días de negociación de instrumentos financieros OTC, están disponibles en la web de XTB.
- 5.3. Los precios de transacción se cotizan sobre la base de los precios actuales disponibles en las instituciones de referencia indicadas en el sitio web de XTB.
- 5.4. La descripción detallada de la formación de los Precios de los Instrumentos Financieros para Derivados, incluidos los CFDs sobre criptomonedas, está disponible en el sitio web de XTB.
- 5.5. XTB hará todo lo posible para asegurar que los precios de transacción no difieran significativamente de los precios de los Instrumentos Subyacentes publicados en tiempo real por los servicios de información de mejor reputación.

6. Ejecución de órdenes

6.1. Disposición General

- 6.1.1. Con sujeción a las demás disposiciones del Contrato Marco y del Reglamento, las órdenes instantáneas se ejecutan al precio indicado por el Cliente. XTB se reserva el derecho, pero no la obligación, de rechazar la orden del Cliente, si en el momento de su ejecución el precio del Instrumento Subyacente proporcionado por la Institución de Referencia difiere del precio de la Orden del Cliente en al menos 0,5 veces el valor del spread especificado por XTB para ese Instrumento Financiero, según las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones publicadas en el sitio web.
- 6.1.2. Las órdenes Stop y órdenes Limit sólo se pueden colocar cuando un determinado Instrumento Financiero se negocia, con la reserva de que XTB puede aceptar órdenes stop y limit fuera del día de negociación en la plataforma de negociación para determinados Instrumentos Financieros especificados en las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones..
- 6.1.3. Las órdenes stop y las órdenes limit en la apertura del mercado siempre se ejecutan al mejor precio que podemos ofrecer en un momento dado, sin tener que obtener una confirmación adicional de parte del Cliente. En el caso de una orden stop, este precio puede ser menos beneficioso que el indicado en la Orden.

- 6.1.4. Las órdenes instantáneas, de Mercado, stop o limit, que abran una nueva posición, solo se ejecutarán si el valor nominal total de las posiciones abiertas, incluida la posición que se va a abrir, expresada en euros, no excede el valor nominal máximo para la cartera.
- 6.1.5. Podemos cancelar una Orden pendiente si el balance en la Cuenta de Negociación del Cliente es igual a 0, de cuyo hecho se le informará oportunamente, o si los fondos libres en Cuenta de Negociación del Cliente son significativamente insuficientes para la ejecución de la Orden pendiente.
- 6.1.6. El Cliente puede abrir una Transacción inversa a la Posición Abierta que se encuentra actualmente en la Cuenta de Negociación si, después de su apertura, los fondos Libres en la Cuenta de Negociación del Clienteno son negativos.

6.2. Reglas específicas para CFDs.

Cuenta Estándar (Standard Account)

- 6.2.1. Una orden en CFDs en una Cuenta Estándar puede ser colocada de la siguiente manera:
 - A. Dependiendo de la oferta disponible para el cliente, tal y como se describe en el Sitio Web de XTB o en las Tablas de Condiciones o Tablas de Especificaciones, mediante la colocación de una Orden al precio actual de un CFD publicado en la Cuenta de Negociación del cliente o colocando una Orden de mercado al precio actual de un CFD publicado en la Cuenta de Negociación;
 - B. Colocando una orden limit para ejecutar una transacción (buy limit; sell limit; take profit "t/p");
 - C. Colocando una orden Stop para ejecutar una transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- 6.2.2. Las órdenes de mercado (market execution), en CFDs en Cuenta Estándar son ejecutadas al precio VWAP (Volumen Weighted Average Price). Los precios mostrados en la Cuenta de Negociación antes de realizar una Orden de ejecución de mercado son sólo indicativos y no son un precio de ejecución vinculante que se mostrará después de la ejecución efectiva de la operación.
- 6.2.3. Las órdenes limit en CFDs en la Cuenta Estándar se ejecutan al precio indicado por el cliente o por uno mejor. En caso de ejecución de mercado, cuando el volumen de la Orden posible de ejecutar al precio indicado por el Cliente o uno mejor supere la liquidez disponible en un momento dado, la Orden se ejecutará al volumen máximo disponible, y la parte restante de la Orden permanecerá activa hasta su ejecución o cancelación. El precio indicado en la Orden incluye un margen de beneficio (Markup) especificado en la Tabla de Tarifas y Comisiones. Antes de pasar dicha Orden a un Corredor Ejecutor, ajustamos el precio límite indicado restando el valor del margen de beneficio.
- 6.2.4. Las órdenes stop en CFDs en la Cuenta Estándar se ejecutan de acuerdo con las reglas aplicables a las órdenes de mercado, con la condición de que el último precio negociado en una bolsa subyacente haya alcanzado el nivel igual al precio stop ajustado restando el margen (en órdenes de compras) o sumándolo (en órdenes de ventas). El precio de ejecución de una orden Stop puede diferir del precio de activación (precio stop).

Reglas específicas para Derivados (CFDs sobre acciones y CFDs sobre ETFs)

- 6.2.5. Debido a sus características, las Órdenes de CFDs sobre acciones y CFDs sobre ETF pueden diferir, en algunos aspectos, a las reglas de los CFDs normales. Antes de ingresar cualquier Transacción de CFDs sobre acciones y/o CFD sobre ETFs, el Cliente deberá tomar conciencia de cómo los diferentes tipos de órdenes son ejecutadas en estos Instrumentos Financieros y cómo puede influir en el precio de la Transacción.
- 6.2.6. XTB ejecuta las órdenes de CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF bajo un modelo de agencia (STP, DMA) – una vez que recibimos una Orden de un Cliente, la enviamos al Corredor Ejecutor que enruta dicha Orden al lugar de ejecución apropiado. Los criterios para seleccionar un centro de ejecución de órdenes se basarán en la búsqueda del mejor resultado de ejecución posible, teniendo en cuenta la maximización de la probabilidad de ejecución y la obtención del mejor precio de ejecución. Los centros de ejecución son mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación (MTFs), sistemas organizados de negociación (OTFs), internalizaciones sistemáticas (Sis), etc.
- 6.2.7. Una Orden en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF puede ser colocada de la siguiente manera:
 - A. Colocando una orden de mercado al precio actual de los CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF publicados en la cuenta de negociación;
 - B. Colocando una orden Limit para ejecutar una transacción (buy limit; sell limit; take profit "t/p");
 - C. Colocando una orden Stop para ejecutar una transacción (buy stop; sell stop; stop os "s/l").
- 6.2.8. El precio de los instrumentos categorizados como CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF presentados en la Cuenta incluye un margen de beneficio dentro del Spread. El valor del margen de beneficio (MarkUp) se indica en la Tabla de Tarifas y Comisiones. Para las órdenes Limit y las órdenes stop, el límite indicado o el precio stop también incluyen dicho margen.
- 6.2.9. Las órdenes de mercado de CFDs sobre acciones y CFDS sobre ETF se ejecutan inmediatamente al mejor precio de mercado posible. El precio de ejecución de la Orden puede diferir del precio indicado en la Cuenta de Negociación antes de que se coloque la Orden, ya que el precio presentado en la Cuenta de Negociación es solo para fines informativos y no es vinculante. El precio final de la ejecución de una Transacción se proporcionará después de su ejecución. Si se suspende un Instrumento

Subyacente, de conformidad con las normas vinculantes en una Bolsa Subyacente determinada, la Orden de mercado colocada durante la suspensión permanecerá activa hasta que se reanude la negociación.

- 6.2.10. Las órdenes de mercado de CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF que tengan un impacto potencialmente significativo en el mercado pueden rechazarse o ejecutarse de tal manera que se minimice el impacto en el precio de mercado, por ejemplo, dividiendo dicha orden en partes y enrútándolas a un centro de ejecución posteriormente, una vez que se ejecute cada parte.
- 6.2.11. Las órdenes Limit o Stop de CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF se ejecutan al límite de precio indicado o a un precio mejor en un volumen máximo posible de ejecución. Su parte restante estará activa hasta el momento de la ejecución o cancelación de la orden. El precio indicado en la Orden incluye un margen especificado en la Tabla de Tarifas y Comisiones. Antes de pasar dicha Orden a un Corredor Ejecutor ajustamos el precio límite indicado restando el valor del margen de beneficio
- 6.2.12. Las órdenes Stop de CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF se ejecutan de acuerdo con las reglas aplicables a las órdenes de mercado bajo la condición de que el último precio de operación en una bolsa subyacente haya alcanzado el nivel igual a un precio stop ajustado mediante la deducción de un margen (órdenes de compra) o la adición de un margen (órdenes de venta). El precio de ejecución de una orden Stop puede diferir del precio de activación (stop price).
- 6.2.13. El límite de precio máximo que se puede especificar en una Orden es:
 - A. para Órdenes Limit de compra - el precio de venta actual (Ask);
 - B. para Órdenes Stop de venta - el precio de compra actual (Bid);El límite de precio mínimo que se puede especificar en una Orden es:
 - A. para Órdenes Limit de venta: el precio de compra actual (Bid);
 - B. para Órdenes Stop de venta – el precio de venta actual (Ask).
- 6.2.14. Las órdenes Limit y Stop de CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFS, colocadas sin límite de tiempo especificado, permanecen válidas hasta que sean canceladas por el cliente o completamente ejecutadas.
- 6.2.15. Para contratos cuyo subyacente cotiza en el mercado estadounidense, las órdenes stop colocadas antes del horario de negociación habitual establecido en el Reglamento y en las Tablas de Especificaciones y Tablas de Condiciones están sujetas a requisitos adicionales, más allá de los establecidos en la cláusula 6.2.17. El Corredor Ejecutor al que transmitimos las órdenes verifica la exactitud del precio stop frente al precio de la última transacción de la fase previa a la negociación en la Bolsa Subyacente. Si el precio stop indicado en la orden de compra es menor o igual que el precio de la última transacción, y para una orden de venta es mayor o igual a este precio, el Corredor Ejecutor rechazará dicha orden por incumplimiento de las reglas de negociación.
- 6.2.16. El precio de los instrumentos categorizados como CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs presentados en la Cuenta incluye un margen de beneficio incluido en el Spread. El valor del margen de beneficio se indica en la Tabla de Tarifas y Comisiones. En el caso de las órdenes limit y las órdenes stop, el precio límite o stop indicado también incluye un margen de beneficio.
- 6.2.17. XTB ejecuta órdenes respecto de CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF en un modelo de agencia (STP, DMA): una vez que recibimos una orden de un cliente, la reenviamos al Corredor Ejecutor, quien la dirige al lugar de ejecución adecuado. Los criterios para seleccionar un centro de ejecución de órdenes se basarán en la búsqueda del mejor resultado de ejecución posible, teniendo en cuenta la maximización de la probabilidad de ejecución y la obtención del mejor precio de ejecución. Los centros de ejecución son los mercados regulados, los sistemas multilaterales de negociación (SMN), los sistemas organizados de negociación (SOC), los internalizadores sistemáticos (SI), etc.

7. Disposiciones Generales

- 7.1. XTB ejecuta las órdenes de los clientes en la secuencia en las que las recibe, salvo que algo diferente resulte de lo establecido en el Contrato Marco, de las condiciones de la orden especificada por el cliente, del carácter de la orden o si la secuencia de ejecución de la orden no es del interés del cliente. Durante la apertura del mercado no se aplican los tiempos estándar de ejecución establecidos.
- 7.2. XTB ejecuta las órdenes de los clientes en la secuencia en las que las recibe, salvo que algo diferente resulte de lo establecido en el Contrato Marco, de las condiciones de la orden especificada por el cliente, del carácter de la orden o si la secuencia de ejecución de la orden no es del interés del cliente. Durante la apertura del mercado no se aplican los tiempos estándar de ejecución establecidos.
- 7.3. Con la reserva de disposiciones específicas del Contrato Marco y del Reglamento, una Posición Abierta sobre un CFD puede ser cerrada sin el consentimiento del Cliente después de 365 días a partir de la fecha de apertura de la posición, salvo que:
 - A. el cliente cierra la posición;
 - B. XTB ejerza el derecho de cerrar una posición anticipadamente en ciertas situaciones especificadas en el Contrato Marco o Reglamento
- 7.4. El cierre especificado anteriormente se ejecutará al primer precio del instrumento subyacente proporcionado por XTB al día siguiente después de los 365 días contados a partir de la fecha de apertura de la posición.

Tiempo estándar de ejecución de órdenes

- 7.5. Demoras en la ejecución de las órdenes del cliente pueden ocurrir y la orden puede no ser ejecutada en el tiempo estándar en las siguientes situaciones:
- A. Caída de los sistemas de TI o redes de conexión;
 - B. Suspensión o cierre de las cotización de instrumentos subyacentes o situaciones similares;
 - C. GAPs de precios;
 - D. Errores en las cotizaciones provistas por los proveedores de precios;
 - E. Retraso en la transmisión de datos;
 - F. Volatilidad significativa del precio del instrumento subyacente;
 - G. Baja Liquidez en el mercado del instrumento subyacente;
 - H. Eventos excepcionales en el Mercado del instrumento subyacente;
 - I. vientos de fuerza mayor;
 - J. Imposición de condiciones específicas de ejecución de operaciones por un determinado Mercado base;
 - K. Apertura del mercado;
 - L. Publicación de datos macroeconómicos;
 - M. Eventos significativos en el mercado;
 - N. Instrucciones específicas del cliente;
 - O. Condiciones particulares para la ejecución de órdenes en instrumentos financieros;
 - P. Espera de la confirmación o ejecución de la orden por parte del proveedor de liquidez;
 - Q. Ejecución de una orden pendiente;
 - R. Rechazo de la orden;
 - S. Las otras circunstancias descritas en el Contrato Marco y sus documentos anexos.
- 7.6. A solicitud del cliente, XTB puede entregar la información con respecto a la hora de la ejecución de una orden específica y la razón de cualquier retraso, de acuerdo con las disposiciones del Contrato Marco y del Reglamento sobre el procedimiento de presentación de reclamos.

8. Cambios en los Spreads

XTB aplica el principio de cotización de precios de instrumentos financieros usando Spreads variables (flotantes). Para conocer las normas detalladas sobre la cotización de precios, consulte el Reglamento.

9. Tamaño de la orden

Rechazaremos o cancelaremos su orden si su importe supera el valor máximo establecido en las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones.

10. Lugar de ejecución

Debido a que XTB servirá como contraparte del cliente en las transacciones relacionadas con instrumentos financieros OTC, XTB será el lugar de ejecución de todas las transacciones, a menos que las reglas específicas de esta política, del Contrato Marco o del Reglamento digan lo contrario.

11. Tecnología

XTB hará todo lo posible por proporcionar la más alta calidad de tecnología y utilizará los medios adecuados para asegurar la mejor ejecución de las órdenes de los clientes.

12. Otras disposiciones

- 12.1. Si la relación porcentual entre el Patrimonio y el Margen (el llamado nivel de margen), está por debajo del 100% y hay al menos una posición abierta en la cuenta del cliente, no será posible abrir una nueva Orden
- 12.2. El cálculo de los puntos swaps/tasa (o financiamiento) overnight, los valores correspondientes y el tipo de posición abierta al final del día, en función de la plataforma de negociación que atiende la Orden del Cliente, se llevará a cabo de la siguiente manera: los puntos swaps/tasa overnight se acrediratarán o cargarán en la Cuenta de Negociación a la medianoche de cada día de la semana, de acuerdo con la tarifa diaria.
- La regla de cálculo de puntos swaps/tasa overnight mencionada no se aplica a la Posición Abierta al final del día para los Instrumentos Financieros seleccionados en las reglas de cálculo detalladas de puntos swap que se especifican en las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones
- 12.3. Cualquier cambio del valor de apalancamiento, siguiendo lo dispuesto en el Reglamento y las tablas de Condiciones y Especificaciones, en función de su causa: no tiene ningún efecto sobre el valor de Margen actualmente bloqueado para la Posición Abierta.
- 12.4. En caso de concluir una operación inversa en relación con la posición abierta actual en la cuenta del cliente, el margen calculado sólo para una de ambas transacciones con dirección invertida está bloqueado, aquel para el que el margen presenta un valor más alto de acuerdo con la tabla de Condiciones o Especificaciones. El mecanismo se aplica también si las operaciones se abren utilizando un valor de apalancamiento diferente;

Ejecución de órdenes en instrumentos financieros: OMI (instrumentos de mercados organizados)

13. Alcance de aplicación

- 13.1. Esta sección de la Política se aplica a todas las Órdenes ejecutadas en los Mercados Organizados designados y en relación con los Instrumentos de Mercado Organizados (OMI).
- 13.2. Podemos operar en el mercado a través de un Corredor que ejecuta una Orden.
- 13.3. Algunas de las órdenes pueden ser enviadas y ejecutadas internamente por Corredores Ejecutores que actúan como Internalizadores Sistématicos.

14. Factores de ejecución de órdenes (OMI)

- 14.1. Ejecutamos las órdenes e instrucciones de los clientes directamente en el mercado correspondiente a través del Corredor Ejecutor, o bien la orden puede ser ejecutada internamente por el Corredor Ejecutor, actuando como Internalizador Sistématico. Para garantizar los mejores resultados posibles en la ejecución de la orden de un cliente, tanto nosotros como los Corredores consideraremos los siguientes factores:
- A. precio de OMI.
 - B. los costos relacionados con la ejecución de la Orden.
 - C. el tiempo y la velocidad de la Transacción.
 - D. la probabilidad de concluir una Transacción y lo fácil que sea liquidarla.
 - E. volumen de la Orden.
 - F. características específicas de la Orden
- 14.2. Haremos todo lo posible para monitorear constantemente el método de ejecución de órdenes directamente en los mercados relevantes y verificar si el Corredor ejecuta correctamente las Órdenes del Cliente, de acuerdo con la sección 14.1 de esta Política. Además, le informaremos de inmediato de todas las circunstancias que impidan la correcta ejecución de una Orden.
- 14.3. Las órdenes relacionadas con OMI en las que el Corredor Ejecutor actúa como Internalizador Sistématico se ejecutan exclusivamente en su calidad de Corredor Ejecutor. Esto significa que dichas órdenes se ejecutan OTC, es decir, fuera de un mercado regulado, MTF u OTF, a lo que usted consiente por la presente. En tales casos, el Corredor Ejecutor actúa como contraparte de dichas Transacciones. El Corredor Ejecutor actuará de conformidad con los requisitos legales aplicables y sus procedimientos internos diseñados para prevenir conflictos de intereses.
- 14.4. Si usted ingresa una Orden para un OMI respecto del cual el Corredor Ejecutor actúa como Internalizador Sistématico y el volumen de la Orden excede el volumen disponible bajo la cotización publicada, este podrá transmitir la Orden completa para su ejecución en un mercado regulado o ejecutar la Orden parcialmente, en su calidad de Internalizador Sistématico, hasta el volumen de la cotización publicada y transmitir la parte restante para su ejecución en un mercado regulado.

15. Criterios de ejecución de órdenes en el mejor interés del Cliente

15.1. El mejor resultado se determina teniendo en cuenta el precio del OMI y los costos relacionados con la ejecución de la Orden, junto con los costos incurridos por el Cliente directamente en relación con la ejecución de la Orden, incluidas las tarifas cobradas por la institución que realiza la Transacción, la aprobación y liquidación de la Transacción, y otras tarifas relacionadas con la ejecución de la Orden.

16. Lugar de ejecución de la Orden

- 16.1. Las órdenes de los Clientes se ejecutan en un mercado de intercambio regulado o en una plataforma de negociación multilateral (MTF) o por el Corredor Ejecutor directamente, actuando como Internalizador Sistemático (Esto significa que el lugar de ejecución de la orden es donde se encuentra el Corredor Ejecutor). Solo las órdenes de mercado podrán ser ejecutadas por un Corredor Ejecutor actuando como Internalizador Sistemático.
- 16.2. Ejecutamos las Órdenes del Cliente directamente en el mercado relevante o utilizando los servicios de Corredores que ejecutan órdenes en sistemas de negociación, en particular:
- GPW, NYSE, NASDAQ, LONDON SE, Deutsche Börse (Frankfurt), Euronext Amsterdam, Euronext Brussels, Euronext Paris, Euronext Lisboa, Six Swiss Exchange, Borsa Italiana, Bolsa de Madrid, Nasdaq OMX (Helsinki, Copenhagen, Stockholm), Oslo Bors - para OMI que son acciones;
 - LONDON SE, Deutsche Börse (Frankfurt), Euronext Amsterdam, Euronext Paris, GPW, Bolsa de Madrid - para OMI que son ETF;
 - GPW, NYSE, NYSE ARCA, NASDAQ, LONDON SE, Deutsche Börse (Frankfurt), Euronext Amsterdam, Euronext Brussels, Euronext Paris, Euronext Lisboa, Six Swiss Exchange, Borsa Italiana, Bolsa de Madrid, Nasdaq OMX (Helsinki, Copenhagen, Stockholm), Oslo Bors, Mercado Financiero de Dubai (DFM) - para acciones y ETFs
- 16.3. Estamos obligados a tomar las medidas necesarias para evitar que las instituciones de ejecución de órdenes cobren y recauden comisiones o tarifas discriminatorios al Cliente.
- 16.4. Le informaremos al Cliente si los corredores a través de los cuales ejecutamos las Órdenes en los mercados relevantes cambian.

17. Reglas generales de ejecución de órdenes

- 17.1. Ejecutamos las Órdenes los Clientes de manera inmediata, confiable y rápida, en el orden en que se reciben, a menos que:
- el cliente haya decidido lo contrario;
 - la naturaleza de la Orden o las condiciones del mercado hagan imposible aplicar un método de ejecución dado; o
 - según nuestros datos, los mejores intereses del cliente requieren un enfoque diferente.

18. Reglas detalladas para la ejecución de órdenes para OMI

- 18.1. Debido a las características de OMI, las reglas para realizar y ejecutar Órdenes en estos instrumentos pueden diferir en algunos aspectos de las reglas estándar de ejecución para Derivados (CFDs) indicadas en la Política. Antes de realizar cualquier Transacción de OMI, debe tener en cuenta cómo se ejecutan los diferentes tipos de Órdenes para estos tipos de Instrumentos Financieros y cómo puede influir en el precio de una Transacción.
- 18.2. Una Orden para ejecutar una Transacción en OMI se puede realizar de la siguiente manera:
- colocando una Orden de mercado al precio actual de un OMI publicado en la Cuenta de Negociación.
 - colocando una Orden límit (para compra o venta)
 - mediante la colocación de una Orden de stop (para compra o venta).
- 18.3. Al colocar Órdenes de mercado, el Cliente decide que el OMI se ejecutará al mejor precio de mercado posible en ese momento. Al ingresar una orden de mercado relacionada a un OMI por el cual un Corredor Ejecutor actúa como Internalizador Sistemático, el Cliente está de acuerdo en que la orden será ejecutada al precio de las Cotizaciones Firmes válidas al momento en que la orden es recibida. El precio de ejecución de la orden podría diferir del precio indicado en la Cuenta de Negociación antes de que la Orden fuera colocada. El Precio presentado en la Cuenta de Negociación sólo tiene objetivos informativos y no es vinculante. El precio final en el que se ejecuta una Transacción será proveído después de su ejecución. Si la negociación en un OMI particular en un mercado particular se suspende de acuerdo con las reglas de la Bolsa Subyacente, la Orden de mercado colocada durante la suspensión deberá permanecer activa hasta que la negociación se restablezca o la Orden sea rechazada. Las órdenes de mercado ingresadas fuera de los horarios de negociación definidos para un Mercado Regulado en particular, son liberadas una vez que el horario de negociación comienza.
- 18.4. Las órdenes de mercado en OMI, cuya influencia en el precio de mercado es potencialmente significativa, pueden ser rechazadas por nosotros o por un corredor que las ejecute, o pueden dividirse automáticamente en partes enviadas sucesivamente al mercado. La ejecución de la orden en partes tiene como objetivo obtener potencialmente el mejor precio de ejecución de la orden y limitar la influencia de la orden en el precio de mercado.

- 18.5. Para una orden de mercado realizada por el Cliente, cuya ejecución parcial resultará en la suspensión de las cotizaciones en la bolsa, la parte no realizada de la orden permanecerá activa o se cancelará, según las reglas de negociación aplicables en el mercado correspondiente.
- 18.6. Las órdenes limit en OMI se ejecutan al precio indicado por el Cliente o a un precio mejor. Si el volumen de la orden posible de ejecutar al precio indicado por el Cliente o mejor supera la liquidez disponible en ese momento, la orden se ejecutará al volumen máximo disponible. Su parte restante permanecerá activa hasta el momento de la ejecución o cancelación de la orden.
- 18.7. Las órdenes de stop en OMI se ejecutan a precios de mercado vinculantes en el momento de activar un determinado nivel de esta orden, de acuerdo con las reglas de ejecución de órdenes de mercado.
- 18.8. Los límites máximos posibles:
- A. Para órdenes limit de compra: el precio Ask actual.
 - B. Para órdenes stop de venta: el precio Bid actual.
- Los límites más bajos posibles:
- A. Para órdenes limit de venta: el precio Bid actual.
 - B. Para órdenes stop de compra: el precio Ask actual.
- 18.9. Para órdenes pendientes realizadas fuera del horario de negociación, el precio de referencia es el último precio Bid o Ask visible en la Plataforma de Negociación. Si en el mercado relevante, durante la fase de conclusión de una transacción, en condiciones de pre-mercado, el precio OMI cambia en relación con el último precio visible en la Plataforma de Negociación, la orden pendiente con un límite de precio determinado de acuerdo con la Política puede ser rechazada.
- 18.10. Las órdenes limit y las órdenes stop en OMI sin un límite de tiempo especificado permanecerán válidas hasta que una orden se ejecute por completo o sea cancelada por el cliente. Sujeto a las demás disposiciones del Contrato Marco y sus anexos, las órdenes instantáneas se ejecutan al precio indicado por el cliente.

19. Derechos Fraccionados

Ámbito de aplicación y disposiciones generales

- 19.1. Esta parte de la Política se aplica a todas las Órdenes relativas a Transacciones en Derechos Fraccionados.
- 19.2. Las transacciones en Derechos Fraccionados consisten en la originación o terminación del derecho Fiduciario del Cliente a una fracción del OMI dado. Siempre que tenga Derechos Fraccionados, XTB mantendrá el OMI correspondiente a la fracción de la cual tiene el derecho Fiduciario.
- 19.3. Si se solicita la compra de Derechos Fraccionados, podemos comprar un instrumento de la categoría OMI (acción individual, unidad ETF, etc.) en el Mercado Organizado al que se refieren los Derechos Fraccionados o utilizar un instrumento OMI que ya poseemos. En consecuencia, cuando recibimos una Orden de compra de Derechos Fraccionados, tenemos derecho a ejercerla ya sea (i) otorgando al Cliente el derecho fiduciario sobre una parte fraccionada de la OMI que ya poseemos o (ii) colocando una orden por nuestra parte de compra de OMI en el Mercado Organizado y otorgándole el derecho fiduciario a la parte fraccionada de dicha OMI en la fecha de transferencia de la propiedad legal total de las acciones a XTB (la fecha de liquidación de la operación, que suele ser el segundo día hábil desde la conclusión de la operación en el mercado regulado). El precio de compra de los Derechos Fraccionados corresponde a la mejor oferta actual para vender OMI en el Mercado Organizado seleccionado al momento de realizar la Orden. En caso de que después de la colocación de la Orden se produzca una suspensión de la negociación en el Mercado Regulado, el momento de determinar el Precio de Compra se determinará de acuerdo con el punto 19.6 siguiente.
- 19.4. Si se ordena la venta de Derechos Fraccionados, podemos vender la unidad OMI a la que se refiere el Derecho Fraccionado en el Mercado Organizado o dejarla en nuestro poder (por ejemplo, en relación con el derecho de otro Cliente del Derecho Fraccionado a dicha unidad OMI total). En consecuencia, cuando recibimos una Orden de Venta de Derechos Fraccionados, podemos seguir siendo el propietario del OMI. El precio de venta de los Derechos Fraccionados corresponde a la mejor oferta de compra actual del OMI en el Mercado Organizado seleccionado en el momento en que se realizó la Orden. En caso de que después de la colocación de la Orden se produzca una suspensión de la negociación en el Mercado Regulado, el momento de determinar el Precio de Venta se determinará de acuerdo con el punto 19.6 siguiente.
- 19.5. Si se coloca una Orden para comprar o vender Derechos Fraccionados fuera del horario de negociación definido para un Mercado Regulado en particular, dicha Orden se ejecutará una vez que comience el horario de negociación y el precio de ejecución será la mejor oferta de venta (en el caso de una Orden de compra de Derechos Fraccionados) o la mejor oferta de compra (en el caso de una Orden de venta de Derechos Fraccionados) en el Mercado Regulado seleccionado. El precio de ejecución puede diferir del precio indicado en la cuenta de operaciones antes de que se colocara la orden. Dicha orden puede ser cancelada, pero no puede ser modificada hasta que comience el horario de negociación.
- 19.6. Si se realiza una Orden de compra o venta de Derechos Fraccionados durante la suspensión de la negociación de una OMI determinada en el Mercado Regulado seleccionado, no se ejecutará al precio vigente en el momento de realizar la Orden. La ejecución tendrá lugar después de que se reanude la negociación y el precio de ejecución será la mejor oferta de venta actual (en el caso de una Orden de Compra de Derechos Fraccionados) o la mejor oferta de compra (en el caso de una Orden de Venta de Derechos Fraccionados) en el Mercado Regulado seleccionado en el momento de la reanudación de la negociación.

- 19.7. Si se adquieren Derechos Fraccionados cuyo valor resulte en exceder el número total de un OMI (incluidas las fracciones adquiridas anteriormente) el segundo día hábil después de la transacción, su derecho a Derechos Fraccionados igual al número entero expira y todo el instrumento se registra en su Cuenta de Negociación. Del mismo modo, si tiene OMI (unidad total de un instrumento OMI) registrado en su cuenta de negociación, puede vender una fracción de dicho OMI; en este caso, el instrumento OMI no se acreditará en su cuenta de negociación, mientras que su derecho al Derecho Fraccionado se registrará.
- 19.8. Actuamos como la contraparte en las Transacciones concluidas para ejecutar su Orden.
- 19.9. Sus órdenes se ejecutan en el mercado extrabursátil (OTC), es decir, fuera del mercado regulado o de los sistemas multilaterales de negociación (MTF).
- 19.10. La negociación de derechos fraccionados se ejecuta sin el uso de apalancamiento financiero.
- 19.11. Le notificaremos al Cliente inmediatamente de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución de su Orden. Si se suspende la negociación en el mercado regulado, la Orden del Cliente seguirá funcionando hasta que se reanude la operación.
- 19.12. Es posible que ciertos OMI no estén disponibles para el comercio de Derechos Fraccionados. La ejecución de órdenes relativas a Derechos Fraccionados se aplica únicamente a los instrumentos OMI elegibles para dichas transacciones, de acuerdo con las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones y para los cuales la función de negociación en partes fraccionadas de dichos instrumentos está disponible en la Plataforma de Negociación.

Lugar de ejecución de la orden

- 19.13. El lugar de ejecución de la Orden para los Derechos Fraccionados será XTB, lo que significa que las Órdenes se ejecutan en el mercado OTC (extrabursátil), lo cual el Cliente Acepta al suscribir el Contrato Marco.
- 19.14. Las transacciones en Derechos Fraccionados que resulten en la negociación de la totalidad del instrumento en poder de XTB se ejecutan fuera del Mercado Organizado, como parte de las transacciones internas entre XTB y el Cliente.

Cotización de precios

- 19.15. El precio de compra y venta del Derecho fraccionado es igual a la multiplicación del precio OMI relevante en el momento en que XTB ejecuta la Orden y a la fracción de este OMI.
- 19.16. Cotizamos los precios OMI sobre los cuales se determinan sistemáticamente los precios de los Derechos Fraccionados durante los días de negociación.
- 19.17. La descripción detallada de los días de negociación está disponible en las Tablas de Condiciones y Tablas de Especificaciones del sitio web de XTB.

Ejecución de órdenes

- 19.18. En relación con los Derechos Fraccionados, ejecutamos órdenes de mercado, limit y stop. Los precios actuales de compra y venta de OMI, en función de los cuales se determina el precio de los Derechos Fraccionados, están disponibles en la Plataforma de Negociación.
- 19.19. Las órdenes de compra y venta se pueden colocar especificando el número de fracciones de un OMI dado con exactitud o un valor expresado en una moneda de la cuenta. Las órdenes cuyo valor se exprese en moneda se convertirán al número de OMI que deban ejecutarse con la precisión especificada en las tablas de condiciones y tablas de especificaciones relativas a OMI. Al convertir el valor especificado en la moneda en el número de OMI, el número de OMI se redondeará hacia abajo. Esto significa que es posible redondear a cero y, en consecuencia, la orden no se ejecutará. En el caso de las Transacciones en Derechos Fraccionados, al convertir el valor especificado en una moneda en el número de Derechos Fraccionados, el número de Derechos Fraccionados podrá redondearse al alza para reflejar el valor de los activos que desea retirar de la cartera correspondiente.
- 19.20. La Orden de compra de Derechos Fraccionados se ejecuta a través de la creación de Derechos Fraccionados. Esto significa la originación de su derecho fiduciario a una fracción de OMI en el número determinado en la Orden y el cargo a su Cuenta de Negociación con la cantidad igual a sus pasivos resultantes de la Transacción. El día de creación del derecho fiduciario sobre los Derechos Fraccionados es (i) la fecha de ejecución de la Adquisición de Derechos Fraccionados (cuando utilizamos una unidad OMI que ya poseemos) o (ii) la fecha de liquidación de la adquisición total de OMI en un mercado regulado (cuando ejecutamos órdenes para comprar Derechos Fraccionados y colocamos una orden para comprar la totalidad de la unidad OMI en un mercado regulado), que cae el segundo día hábil después de la operación en el mercado regulado.
- 19.21. La Orden de compra de Derechos Fraccionados se ejecutará utilizando Margen Libre en la Cuenta de Negociación del Cliente, siempre que sean suficientes para ejecutar la Orden.
- 19.22. La Orden de venta de Derechos Fraccionados se ejecuta a través de la redención de Derechos Fraccionados. Esto significa la redención de su derecho fiduciario a una fracción de OMI en el número determinado en la Orden y el abono en su Cuenta de Negociación con la cantidad igual a las cuentas por cobrar resultantes de la Transacción.
- 19.23. El valor mínimo de la Orden es el mismo que para OMI y se indica en la Tabla de Condiciones y Tabla de Especificaciones relativas a OMI.
- 19.24. Las Órdenes sobre Derechos Fraccionados se ejecutan al precio de la mejor oferta de venta (para orden de compra) u oferta de compra (para orden de venta) disponible en CBOE Europe, CBOE US, Equiduct, WSE u otros mercados organizados.